

CASO ZUCCOLILLO MOSCARDA VS. PARAGUAY

Información del caso:

El caso se refiere a la alegada responsabilidad internacional de Paraguay por presuntas violaciones al derecho a la libertad de expresión, al principio de legalidad y a las garantías judiciales en perjuicio de Aldo Zuccolillo Moscarda.

El 24 de diciembre 1998 el entonces senador paraguayo Juan Carlos Galaverna promovió una querrela criminal contra el periódico "ABC Color" y su director, el señor Aldo Zuccolillo Moscarda, por los delitos de calumnia, difamación e injuria a causa de publicaciones del diario, que criticaban al senador.

El 30 de abril de 2001, el Juzgado Penal de Liquidación y Sentencia No. 7 condenó al señor Zuccolillo por la comisión de los delitos de difamación, calumnia e injuria a la máxima sanción no privativa de la libertad de 360 días multas. En seguida, se interpuso un recurso de apelación y el 11 de febrero de 2002, la Primera Sala del Tribunal de Apelación en lo Penal modificó la sentencia de primera instancia al considerar que los hechos correspondían al delito de difamación, una "especie agravada del género injuria", en lugar de calumnia e injuria, y también aumentó el monto de la multa. El señor Galaverna interpuso un recurso extraordinario de casación, a través del cual la Corte Suprema volvió a calificar los hechos atribuidos al señor Zuccolillo como constitutivos de los delitos de calumnia, difamación e injuria e impuso al querrellado la pena adicional de composición, consistente en el pago de una suma de dinero.

Con base en lo anterior, la Comisión solicitó que se declare internacionalmente responsable al Estado paraguayo por la violación de los derechos establecidos en los artículos 13 (libertad de pensamiento y expresión), en relación con el artículo 8 (garantías judiciales) y 9 (principio de legalidad y retroactividad) de la Convención Americana; todos estos, en relación con los artículos 1.1 (obligación de respetar los derechos) y 2 (deber de adoptar disposiciones de derecho interno) de dicho instrumento, en perjuicio del señor Zuccolillo Moscarda.



Fecha de ingreso:	2 de julio de 2024.
Recibo de anexos:	22 de julio de 2024.
Notificación:	16 de agosto de 2024.
Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):	21 de octubre de 2024.
Recibo de los anexos del ESAP:	11 de noviembre de 2024.
Notificación del ESAP:	17 de febrero de 2025.
Contestación del Estado:	17 de abril de 2025.
Recibo de los anexos:	17 de abril de 2025.
Notificación de la Contestación:	6 de mayo de 2025.
Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:	15 de julio de 2025.
Audiencia pública:	19 de agosto de 2025.
Alegatos y observaciones finales:	Pendiente.